

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. CONV-ESAL-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA Y EL CONSORCIO FORTALECIMIENTO CULTURAL	
Proceso No.	CONV-ESAL-004-2026
Convenio No.	CONV-ESAL-003-2026
Modalidad de Contratación:	Contratación Régimen Especial (con ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN - COLABORACIÓN – DECRETO 092 DE 2017
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR
NIT:	892300815-1
Cooperante:	CONSORCIO FORTALECIMIENTO CULTURAL
NIT:	902053569- 8
Rep. Legal:	MARIA MARGARITA OLIVO RODRIGUEZ
Identificación:	C.C 1.079.940.942
Valor Total del Convenio:	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$458.700.000.) M/CTE
Valor aporte del Municipio:	CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES (\$417.000.000,00) M/CTE .
Valor aporte del Cooperante:	CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$41.700.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos, **JOSE DAVID ROCHA QUINTERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Chimichagua – Departamento Del Cesar, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.157.710 expedida en Floridablanca - Santander, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de CHIMICHAGUA (CESAR), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificado con el NIT: 892300815-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra el **CONSORCIO FORTALECIMIENTO CULTURAL**, identificado tributariamente con el NIT 902053569-8, representado legalmente por la Señora **MARIA MARGARITA OLIVO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.079.940.942, quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN – COLABORACION** (Contratación Régimen Especial (con oferta) – Decreto 092 de 2017), de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POR MEDIO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, VIGENCIA 2026. EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio

El Plazo de ejecución del convenio será de UN MES O HASTA AGOTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el municipio desembolsará sus aportes

El valor del Convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$458.700.000.) M/CTE**, El valor del Convenio incluye el aporte de la entidad sin ánimo de lucro.

Valor aporte del Municipio: **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES (\$417.000.000,00)**

M/CTE.

Valor aporte del Cooperante: **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$41.700.000,00) M/CTE.**

La administración Municipal desembolsará su aporte de la siguiente manera:

El Municipio transferirá al asociado seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera: un pago por concepto de anticipo equivalente del 50% del valor del valor del convenio y el otro cincuenta 50% del valor del convenio por pagos parciales de acuerdo con las actividades realizadas, amortizando el valor del anticipo previa la presentación de la siguiente Información: 1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades. Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. 3). Cuenta de Cobro o Factura. 4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea y oportuna. 5) acta de recibo a satisfacción.

Nota: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Chimichagua, no obstante, está sujeto a las indicaciones del supervisor respecto de los eventos que se va a ejecutar. para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del convenio, se entiende que el domicilio contractual es el municipio de Chimichagua, cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Actividades y/o acciones a cargo de las entidades

FORTALECIMIENTO AL SECTOR EN ACTIVIDADES CULTURALES Y RELIGIOSAS							
1. RECURSO HUMANO							
ITEM	DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.PARCIAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
1.1	COORDINADOR GENERAL Y LOGISTICO	UND	5	\$ 2.000.000	\$ 10.000.000	\$ 0	\$ 10.000.000
1.2	PERSONAL ENCARGADO DE LA ANIMACION DE CADA UNO DE LOS EVENTOS, PARA LA PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES.	UND	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000	\$ 0	\$ 4.000.000
1.3	APOYOS LOGISTICOS	UND	40	\$ 80.000	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000	\$ 0
SUBTOTAL					\$ 17.200.000	\$ 3.200.000	\$ 14.000.000
2. PUBLICIDAD							
ITEM	DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.PARCIAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
2.1	PLAN DE MEDIOS PUBLICITARIOS (DISEÑO E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS	UND	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 9.300.000	\$ 700.000
2.2	DIVULGACION Y PROMOCION DE LOS EVENTOS	UND	1	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ 0
2.3	PAPELERIA	UND	1	\$ 3.640.000	\$ 3.640.000	\$ 0	\$ 3.640.000
2.4	CAMISETAS	UND	200	\$ 45.000	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	\$ 0
2.5	GORRAS	UND	200	\$ 12.000	\$ 2.400.000	\$ 0	\$ 2.400.000
SUBTOTAL					\$ 37.040.000	\$ 30.300.000	\$ 6.740.000
3. LOGISTICA PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES-RELIGIOSAS							
ITEM	DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.PARCIAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL

3.1	SONIDO, SOPORTE ESTRUCTURAL, PLANTA ELÉCTRICA, CONSOLA, PARLANTES, PANTALLA GIGANTE, LUCES, CÁMARA DE HUMO, PASARELA, AMPLIFICADORES Y PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.	UND	10	\$ 12.000.000	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000	\$ 0
3.2	TARIMA: DIMENSIONES, ALTURA AJUSTABLE ENTRE 40 CM Y 1.2 METROS (SEGÚN LAS NECESIDADES DEL EVENTO Y LA VISIBILIDAD), ANCHO Y LARGO: MODULAR, TÍPICAMENTE 1 METRO POR 1 METRO CADA MÓDULO, CON POSIBILIDAD DE ENSAMBLAR MÚLTIPLES MÓDULOS PARA ALCANZAR EL TAMAÑO DESEADO (POR EJEMPLO, 6 METROS DE ANCHO POR 4 METROS DE LARGO).	UND	9	\$ 4.500.000	\$ 40.500.000	\$ 40.500.000	\$ 0
3.3	MESAS CON MANTEL: SUPERFICIE DE LA MESA, MATERIAL POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA O PLÁSTICO.	UND	20	\$ 8.000	\$ 160.000		\$ 160.000
3.4	CARPAS	UND	15	\$ 300.000	\$ 4.500.000		\$ 4.500.000
3.5	SILLAS: MATERIALES, ASIENTO Y RESPALDO; MATERIAL EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA.	UND	1000	\$ 1.200	\$ 1.200.000	\$ 0	\$ 1.200.000
3.6	ORNAMENTACION	UND	9	\$ 2.000.000	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ 0
3.7	DECORACION	UND	10	\$ 2.500.000	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 0
3.8	PRESENTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	UND	9	\$ 12.000.000	\$ 108.000.000	\$ 108.000.000	\$ 0
SUBTOTAL					\$ 317.360.000	\$ 311.500.000	\$ 5.860.000
4. HIDRATACION Y REFRIGERIOS							
ITEM	DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.PARCIAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
4.1	HIDRATACIÓN BOTELLAS CON AGUA DE 600 ML Y SERVICIO DE ENFRIAMIENTO	UND	2000	\$ 1.100	\$ 2.200.000	\$ 0	\$ 2.200.000
	ALMUERZOS EJECUTIVO (UNA (1) PROTEÍNA (CARNE DE RES/CERDO/POLLO/PESCADO) DE 260 GR, UNA (1) PORCIÓN DE HARINA DE 200 GR, UNA (1) ENSALADA DE VERDURAS DE 100 GR Y UNA (1) BEBIDA DE 300 ML. DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUETADO DESECHABLE).	UND	800	\$ 18.000	\$ 14.400.000	\$ 14.400.000	\$ 0
4.2	REFRIGERIOS: LÍQUIDO: JUGO DE FRUTAS NATURALES DE MÍNIMO 180C.C=6 ONZA. UN CARBOHIDRATO: GALLETA, EMPANADAS, PATACONES, PAN, BUÑUELO, AREPA BOLLO, PASTELITO, PUDIN, DEDITOS ETC. ADICIONAL: ADICIONALMENTE SE DEBERÁ ENTREGAR SERVILLETAS EN PAPEL VANIPEL, EL SUMINISTRO DE DEBERÁ ENTREGAR CON LAS CONDICIONES DE REFRIGERIO E HIDRATACIÓN.	UND	800	\$ 9.000	\$ 7.200.000	\$ 0	\$ 7.200.000
SUBTOTAL					\$ 23.800.000	\$ 14.400.000	\$ 9.400.000
5. FESTIVALES							
ITEM	DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.PARCIAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
5.1	KIT: Delantal y Gorros (Estampado Institucional) Festival del Dulce	UND	60	\$ 65.000	\$ 3.900.000		\$ 3.900.000
5.2	Apoyo Artesanos participantes - Festival del Dulce	UND	60	\$ 300.000	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ 0
5.3	VALLAS DE CONTENCIÓN ELABORADAS CON MATERIALES RESISTENTES COMO HIERRO. LAMINAS GALVANIZADAS O COL ROLLE EN CALIBRES 16 A 22 CON DIMENSIONES IGUALES O SUPERIORES A LARGO: 157.0 CM. ALTO: 106.0 CM. ANCHO: 50 CM.	UND	150	\$ 12.000	\$ 1.800.000	\$ 0	\$ 1.800.000
5.4	Hospedaje	UND	120	\$ 80.000	\$ 9.600.000	\$ 9.600.000	\$ 0
5.5	Premiacion participantes 1er, segundo y tercer puesto	UND	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ 0
5.6	ORGANIZACIÓN LOGISTICA PARA COMPARSAS (INTEGRANTES Y PERSONAL DE APOYO DE LAS COMPARSAS INVITADAS)	UND	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ 0
SUBTOTAL					\$ 63.300.000	\$ 57.600.000	\$ 5.700.000
GRAN, TOTAL					\$ 458.700.000	\$ 417.000.000	\$ 41.700.000
				VALOR CONVENIO	\$ 458.700.000		
				APORTE MUNICIPIO	\$ 417.000.000		
				APORTE ESAL	\$ 41.700.000		

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

- a) Cumplir el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
- b) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
- d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el convenio.
- e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

La ESAL se obliga para con el Municipio de Chimichagua a lo siguiente:

- a) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
- b) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
- c) Disponer del personal, que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
- d) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
- e) Presentar evidencias fotográficas y/o filmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
- f) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
- g) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Chimichagua en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar.
- h) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
- i) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio
- j) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- k) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

- a) El municipio se compromete con el contratista de manera oportuna y en la forma

establecida en el convenio a entregar información necesaria para la debida ejecución del convenio.

b) Rendir a través del supervisor del convenio un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista.

Cláusula 7 – Supervisión

La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria De Servicios Sociales, o quien haga sus veces, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, o en personal contratado para apoyar la supervisión, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. El supervisor ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución del convenio, en los aspectos técnico, administrativo, gestión social, financiero y legal, para lo cual exigirá al contratista operador, la ejecución idónea y oportuna de las actividades contratadas y bajo las condiciones señaladas en el proyecto, en la invitación) y en el contrato a celebrar.

Si bien el Municipio no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la población beneficiaria sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 – Garantías

El Cooperante se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Municipio** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del convenio	igual al plazo de ejecución del Convenio y Cuatro (04) meses más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo	igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del Convenio	igual al plazo de ejecución del Convenio y Tres (03) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	5% del valor del convenio	Igual al plazo del Convenio y Cuatro (04) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SLMMV	Igual al plazo de ejecución del Convenio

Parágrafo: La **ESAL** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato y/o convenio o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Municipio**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El cooperante será responsable ante el municipio y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del municipio de Chimichagua Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al municipio en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato y/o convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato y/o convenio, las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del convenio.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al COOPERANTE por parte del municipio.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El municipio podrá imponer a **El Cooperante** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del municipio de el Chimichagua Cesar.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de **El Cooperante**, dará derecho a **al Municipio** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Cooperante**, podrá ser

tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Cooperante declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Municipio** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Cooperante** con su oferta y la información plasmada en el SECOP II.
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (si aplica). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 – Cesión

EL Cooperante no podrá ceder el presente convenio ni total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa y expresa autorización de **Municipio**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Municipio podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato y/o convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 – Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de El Municipio	Dirección: Calle 5A # 2 – 68 Plaza Principal Chimichagua-Cesar.
		Correo electrónico: contratacion@chimichagua-cesar.gov.co
		Teléfono: 605 5280292
II	A El Cooperante	Dirección: Cra 19 8-51 Pivijay Magdalena Teléfono: 3002172424 Correo electrónico consorciofrotalecimentocultur@gmail.com

Dado en el municipio de Chimichagua a los siete (7) de abril de 2026, fecha de contrato del convenio.